



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030 1720200083900
REFERENCIA	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	BLANCA LOURDES VELEZ POSADA
DEMANDADO	MARIA BERNARDA VASCO SANCHEZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se deberá aportar el avalúo catastral del inmueble a usucapir.
2. Aportará un nuevo poder dirigido a este despacho judicial.
3. Se aportará copia de la escritura pública No. 3027 del 26 de noviembre de 2009 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Medellín.
4. Manifestará al despacho, con qué fin se aportaron los impuestos prediales del bien inmueble ubicado en la calle 71 A No.45-92 de Medellín.
5. En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza, éste deberá ser presentado de manera directa por la parte demandante, conforme al artículo 151 del Código General del Proceso.
6. Deberá corregir el nombre de la demandada, conforme aparece en el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
7. Como menciona que pretende prescripción ordinaria debe aportar el justo título que la sustente, de lo contrario deberá adecuar la demanda y el poder.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo